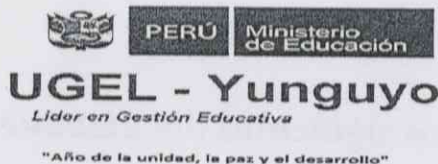


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UNIDAD EJECUTIVA
OFICINA TRÁMITE DE DOCUMENTOS
04P. 03 FEB 2025
EXPEDIENTE N° 1352
HORA: 11:00 FIRMA: 



DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA – 2025 – TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: CHOQUEHUANCA PANCLOS César Rogelio

Lugar y Fecha de Nacimiento: Puno 20-06-44 de estado civil: Viudo

Identificado con DNI. N° 01820746 DNI. caduca el: No caduca

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): Asoc. Vivienda "Villa Municipal Mz. D-17"

Distrito: Tacna Provincia: Tacna Dpto: Tacna Telef.: 951375895

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: 0024 92-USE.F5Y.

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativas, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES

EDAD

FECHA DE NACIMIENTO

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: Yunguyo a los: 03 días, del mes de: Febrero del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:



Resolución Directoral No 0024 92-USE.FSY.

YUNGUYO, 28 ENF 1992

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nro 049-91-PCM, se hace extensivo los incentivos excepcionales y extraordinarios dispuestos por los Arts 3ro y 4to del D.S.Nro 004-91-PCM, a los Directivos, -- así como a los servidores comprendidos en el grupo ocupacional -- Profesional sujetos al Decreto Legislativo Nro 276;

Que, en aplicación de los citados dispositivos, se acogieron a los incentivos los trabajadores que se mencionan en la presente resolución, por lo que es conveniente otorgarle su --- Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable al 100% del íntegro de las remuneraciones Pensionables; por estar comprendido en el Régimen de Pensiones Nro 20530;

Estando a lo informado por el Area de Personal, y;

De conformidad con el D. Leg 135-81-ED, Manual de Organización y Funciones del Sector Educación, D. Leg. 566, Ley 20530, Ley Orgánica de la Región Nro 25023, Ley 25303, D.S. Nro 004-91-PCM, D.S. Nro 049-91-PCM, Ley 24029, Ley 25212, D.S. Nro 019-90-ED, D. Leg. N- 276, D.S. Nro 005-90-PCM, D.S. Nro 051-91-PCM y la R.M. Nro 248-87-ED.

SE RESUELVE:

01.- C E S A R en vías de regularización a los trabajadores que se indican en la presente resolución, en aplicación del D. Nro 049-91-PCM, Otorgándole Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable al 100% del íntegro de sus remuneraciones Pensionables percibidas a la fecha de su cese, la misma que será abonada en el Area de Administración de la USE"FS"Yunguyo a partir del 1ro de abril de 1991.

01.01.- A don: Emilio CHOQUE SIGUAYRO, CM.00240001, en el cargo de Especialista en Educación Inicial II del Area de Supervisión Educativa de la USE.FS.Yunguyo, con más de 37 años de servicios incluidos los 05 años de reconocimiento extraordinario, su pensión de discrimina de la forma siguiente: Nivel alcanzado F-3

PENSION BASICA.....	S/. 0.06
REMUNERACION PERSONAL.....	0.04
REMUNERACION POR FRONTERA.....	11.04
REMUNERACION .T.P.H.....	42.30
BONIFICACION DIFERENCIAL.....	22.09
	cont.-

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

SETIMA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

PUNO



AÑO DEL NIÑO

J. Paztor Velazco M.

NOTARIO PUBLICO

Provincia de Chucuito

Puno, 25 de Agosto de 1965.

Señor

. CESAR CHOQUEHUANCA PANCLAS.

. J U L I.

Of. N° 4761.

Con fecha 6 del presente, se ha expedido la Resolución Directo-
ral N° 1038, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe N° 240 del Supervisor Provincial de Educación de la Provincia de Chucuito, con el que eleva a esta Dirección Regional de Educación, la solicitud presentada por Dn. César Choquehuanca-Panclas; quien solicita colocación en el Magisterio.-Visto asimismo, el informe del Departamento de Escalafón, e igualmente, a lo informado por el Jefe de Personal Docente de Educación Primaria; y,.-De conformidad con el Art. 38, inc. 16 de la Ley Orgánica de Educación Pública N° 9359; Arts. 19, 21, inc. e), 27, 28, 32 y 33 del Reglamento de la Ley N° 15215 del Estatuto y Escalafón del Magisterio Peruano, y Decreto Ley N° 14209 de 28 de setiembre de 1962.-SE RESUELVE NOMBRAR, INTERINAMENTE, mientras la plaza sea cubierta con personal que reuna los requisitos exigidos por la Ley 15215, y con antigüedad de 6 de junio del presente año, a Dn. César CHOQUEHUANCA PANCLAS, intitulado, con Quinto año de Educación Secundaria Común: (3ra. Categoría, 12° Clase), sin antecedentes en la docencia oficial; en el cargo de AUXILIAR de la Escuela Primaria Mixta N° 8950 de "Ceopani", Sección del Núcleo Escolar Campesino de Isani, Distrito de Zenita, Provincia de Chucuito; plaza vacante, dejada por Dn. Roberto Astolfio Valdez-Bueno, quien pasó a otra colocación, según Resolución Directoral N° 603 de 8 de junio de 1965.-El mencionado docente, percibirá el haber mensual que le corresponde de acuerdo a su categoría y clase, lo que se pagará de conformidad con las Partidas asignadas en el Presupuesto Funcional de la República, Pliego X, Sub-Pliego II; Programa VII, Sub Programa 2; Asignación 55 y Unidad de Operación 4 de la Supervisión de Educación de Chucuito. Estando afecto al pago del impuesto establecido por Ley N° 6658, el presente nombramiento.-".-REGISTRESE Y COMUNIQUESE.- (Fdo).-MONTENEGRO CASTRO.-Director Titular de la VII Dirección Regional de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Usted.



V. Morúa

VICTOR MARCEL MORUA MORUA
Jefe de la Div. de Personal y Escalafón

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



03 FEB 2235
Rosario Roxana De La Riva Valle
FEDATARIO (a)
UGEL - YUNGUYO

DISTRIBUCION:

Sr. Inspector de Educación de la Provincia de Chucuito.-JULI.
Sr. Representante de la Caja de Depósitos y Consignaciones D.R.-JULI.
Sr. César CHOQUEHUANCA PANCLAS.-JULI.
Sr. Jefe de la División de Personal y Escalafón.-PRESENTE.
Sr. Jefe de Registro y Numeración.-PRESENTE.

